



HAL
open science

Furia de tutores

Dardo Scavino

► **To cite this version:**

Dardo Scavino. Furia de tutores. lectureType_13. Furia de tutores, Universidad de Buenos Aires, Argentina. 2021, pp.10. hal-03250856

HAL Id: hal-03250856

<https://hal.science/hal-03250856>

Submitted on 5 Jun 2021

HAL is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

Furia de tutores

Dardo Scavino

Desde hace algunos años, los países occidentales están conociendo un recrudecimiento de los movimientos de extrema derecha. Aquí, en Francia, el antiguo Frente Nacional, llamado ahora Encuentro Nacional, cuenta con las mejores proyecciones de voto para las elecciones presidenciales de 2022. El partido neofalangista Vox obtuvo 52 bancas en las elecciones legislativas españolas de 2019, y hace rato que en Austria, Italia, Hungría, Polonia, Brasil o Finlandia organizaciones similares se granjean las simpatías del electorado popular. A pesar de sus diferencias, uno de los comunes denominadores de estos movimientos es la hostilidad hacia el feminismo, los estudios de género, las minorías y el pensamiento decolonial, acusados de contribuir a una crisis de valores y de autoridad que estaría socavando los cimientos de la civilización occidental. Para conmemorar el 60 aniversario del intento de golpe de Estado del 21 de abril de 1961 contra el general De Gaulle, un grupo de militares franceses publicó una proclama, apoyada por Marine Le Pen, que amenazó al gobierno de Emmanuel Macron con una guerra civil y presentó al “pensamiento decolonial” y “antirracista”, tildado de “islamoizquierdista”, como el principal responsable de la “delicuescencia de la nación”¹. Los militares se inspiraron en las declaraciones de la actual ministra de la enseñanza superior, Frédérique Vidal, proferidas unos días antes en un programa de radio, en el que acusó al “pensamiento decolonial” e “interseccional” de complicidad con los islamistas y de “gangrenar” la universidad. Un popular vocero de la extrema derecha francesa, el editorialista Eric Zemmour, que bate récords de audiencia con sus diatribas contra los musulmanes y la convivencia multicultural, tampoco cesa de despotricar contra el feminismo que “*a dévirilisé*” la sociedad, verbo que en francés alude a la emasculación de los varones y al relajamiento de las costumbres. Y mientras se multiplicaban en España los femicidios y las violaciones en manada, una diputada de Vox, Macarena Olona, tachó a una ley contra la violencia de género aprobada en 2004 de “puro hembrismo”.

Los norteamericanos poseen dos expresiones para referirse a esa franja de la población que celebra las provocaciones racistas o misóginas de políticos como Donald Trump: *angry white men* o *angry white male*. Michael Kimmel escogió la primera como título de un libro

¹ <https://www.valeursactuelles.com/politique/pour-un-retour-de-lhonneur-de-nos-gouvernants-20-generaux-appellent-macron-a-defendre-le-patriotisme/>

publicado en 2013 que los editores españoles tradujeron por *Hombres blancos cabreados*. Especialista de la sociología de género, Kimmel recorrió su país entrevistando a hombres, pero también a mujeres, que se empobrecieron como consecuencia de las políticas de Ronald Reagan o George Bush y que aun así siguen sosteniendo a los candidatos de la extrema derecha republicana, amigos de la grandes corporaciones y enemigos del aborto legal y de los inmigrantes no-blancos. La mayoría son cristianos fervientes aunque en esas entrevistas los valores religiosos no aparezcan demasiado. Aparece en cambio, y con una frecuente obsesiva, el mito nacional del *self-made-man* y una crispada animosidad hacia cualquier medida asistencial o proteccionista proveniente del Estado, aunque muchas veces ellos mismos sean sus beneficiarios. El mito del *self-made-man* volvió a esta población receptiva al discurso de la responsabilidad individual propagado por los medios neoliberales con el objetivo de endosarles a los trabajadores precarios los problemas que acarrearán las medidas que ellos mismos fomentaron. Y estos blancos cabreados piensan que si ellos no logran solventar la salud y la educación de sus hijos, no es porque las políticas neoliberales las convirtieron en negocios rentables, ni porque perdieron sus trabajos con la deslocalización de las empresas, sino porque el Estado derrocha el dinero de los contribuyentes asistiendo a las minorías². Traduciendo esto al argentino, podríamos decir que el problema, para ellos, son siempre los “negros planeros”. Unos de los portavoces de la derecha radical norteamericana, Wayne Allyn Root, escogió incluso la expresión *Angry white male* como título de un ensayo que celebra la virilidad agresiva de los emprendedores “desplumados por los burócratas de Washington” y “castrados por el fanatismo feminista”.

Kimmel recurre la expresión “derechos agraviados” para referirse a la paulatina pérdida de privilegios de estos hombres blancos, privilegios que disfrutaban por el mero hecho de ser hombres y ser blancos. Ellos viven esta supresión de las desigualdades debidas al color y al género como una opresión insoportable, de modo que la misoginia y el racismo instituidos del antiguo orden social se convirtieron en la misoginia y el racismo sediciosos del nuevo. Y a esto se refiere Kimmel cuando habla de la “masculinidad al final de una era”. Pero me parece que deberíamos determinar más precisamente qué posición privilegiada perdieron esos hombres blancos, qué derechos resultaron, desde su perspectiva, agraviados y sobre todo qué era llegó a su fin, y ver si todos estos elementos nos permiten explicar la muy frecuente conjunción de misoginia y racismo que encontramos en estos personajes.

² Michael Kimmel, *Hombres (blancos) cabreados. La masculinidad al final de una era*, Valencia, Barlin Libros, 2019.

El problema es demasiado complejo para cernirlo en unos pocos minutos, pero podemos aproximarnos a él evocando una novela aparecida cuatro años después del ensayo de Kimmel: *Killers of the Flower Moon* de David Grann. Se trata de un relato policial de no-ficción que narra la historia de una serie de asesinatos cometidos en la reserva Osage de Oklahoma, historia que Martin Scorsese está llevando a la pantalla en estos mismos momentos. Los Osage son un pueblo originario de Misuri que a principios del siglo XIX se vio obligado a mudarse a Kansas y que después de la Guerra de Secesión fue deportado una vez más a un territorio árido y pedregoso en el centro de Oklahoma donde los búfalos se habían extinguido y el maíz crecía con dificultad. Como ocurrió con muchos pueblos amerindios del resto del continente, se vieron obligados a aceptar además la división de sus tierras comunales en lotes privados, asignados a unas familias nucleares que sus culturas ignoraban. Por una vez, sin embargo, esta privatización terminó favoreciéndolos, porque algunos años más tarde los geólogos descubrieron en sus terrenos los más grandes yacimientos petrolíferos de los Estados Unidos y las compañías no pudieron arrebatarlos. Durante años, las empresas se vieron obligadas a pagarles jugosas regalías por la explotación de los subsuelos y así fue cómo los Osage se convirtieron en una de las poblaciones más ricas del país. En la muy documentada novela de David Grann puede vérselos en fotos con sus vestimentas tradicionales viviendo en mansiones fastuosas y conduciendo autos de lujo. Contrataban a sirvientes blancos y sus hijos estudiaban en universidades europeas. A partir de 1926, no obstante, se produjeron una serie de asesinatos que requirieron la intervención de la organización policial que acababa de crear J. Edgar Hoover: el FBI. Estos asesinatos no fueron ajenos a una situación jurídica particular de los indígenas: a pesar de formar parte de las personas más ricas de los Estados Unidos, seguían siendo considerados menores incapaces por la justicia y el estado federal les atribuía tutores blancos para que administraran sus bienes. Algunos años más tarde, y como consecuencia de las investigaciones por esta ola de crímenes, el gobierno norteamericano decidió abolir el régimen de tutela y emanciparlos por completo³. Con los años, los pozos de petróleo se agotaron y las fortunas de los Osage también. Pero en 2006 se declararon nación con su propio texto constitucional.

Ningún pueblo originario se enriqueció así en Argentina. Desde una perspectiva jurídica, no obstante, tenían el mismo estatuto de menores incapaces. Si bien es cierto que, por iniciativa de Mariano Moreno y Juan José Castelli, las revoluciones de la independencia

³ David Grann, *Killers of the Flower Moon: The Osage Murders and the Birth of the FBI*, New York, Doubleday, 2017.

abolieron la servidumbre de los indígenas y les atribuyeron el estatuto de ciudadanos en un plano de igualdad con los criollos, esta situación no se demoró mucho en cambiar. En 1814, la Asamblea del Año 13 sustituyó la figura del “Protector de Naturales” heredada de las Leyes de Indias por el personaje de “Defensor de Incapaces y Menores” e incluyó en esta categoría a los niños y los locos, pero también a los amerindios, hasta que Juan Manuel de Rosas restauró la figura colonial del “Protector de Naturales”. Como después de la Conquista del Desierto los sobrevivientes fueron enviados a trabajar como peones a propiedades terratenientes de varias provincias argentinas, el gobierno del general Julio Argentino Roca decretó que, para evitar los abusos, los indígenas deportados quedarían bajo la tutela de un “Defensor de Pobres y Menores”, convertido más adelante en “Defensor de Pobres e Incapaces”⁴. Algunos años más tarde, y después de un incidente con un grupo de pilagás en el que estuvieron involucrados los hermanos Podestá, los indios quedaron incluidos en el artículo 377 del Código Civil que establecía que el tutor, con la autorización del juez de menores, se encargaría de administrar “la persona y los bienes” de estos “menores incapaces”. Esta inclusión seguiría en vigor hasta 1948, cuando, siguiendo el modelo del “Patronato de la Infancia”, el gobierno peronista creó el “Patronato Nacional de Indios” con la misión de protegerlos de los excesos alcohólicos y los frecuentes engaños de los blancos. Y si observamos los sistemas jurídicos de muchos países latinoamericanos, vamos a encontrarnos con legislaciones similares.

¿Cómo esta institución del derecho privado romano, la tutela, llegó a extenderse a toda una población? En la familia romana, solo el *paterfamilias* era considerado mayor, debido a que, según la ley, solo él tenía la capacidad de gobernarse a sí mismo. Los demás miembros de la familia, no. Los niños, las mujeres y los esclavos eran considerados menores, o personas *alieni iuris*, lo que significaba que vivían bajo la *mancipatio* del padre o eventualmente de un tutor designado por un magistrado. Se veían también sancionados con una *capitis deminutio* – una suerte de regresión a la minoría– los delincuentes que perdían su estatuto de mayores responsables y, con él, sus derechos políticos y económicos. Y los locos, por supuesto. Los únicos menores de la familia que podían verse emancipados eran, justamente, los mancebos, o *mancipia*, que recibían la toga viril y la dignidad de mayores, con derecho a administrar sus bienes familiares y convertirse en ciudadanos, cuando llegaban a la edad adulta. Los esclavos también podían verse emancipados a condición de que alguien pagara un rescate por ellos, rescate que los romanos denominaban *redemptio*. Pero existía un vínculo muy estrecho entre la

⁴ Abelardo Levaggi, “La protección de los naturales por el estado argentino (1810-1950): el problema de la capacidad”, *Revista Chilena de Historia del Derecho* n°16, 1990, pág. 445-469.

redención de los esclavos y la emancipación de los jóvenes: durante la ceremonia de emancipación, un amigo del padre, llamado *pater fiduciarius*, simulaba pagarle aquel rescate para liberar al joven de la *mancipatio* paterna. El vocablo *mancipatio* provenía de una contracción de *manus capio*, es decir, aferrar con la mano, y la *emancipatio* consistía en soltar al hijo para que viviera su propia vida, una vida de *homo sui iuris*, esto es: de adulto responsable que se gobierna a sí mismo. Las mujeres, en cambio, no conocían la emancipación: vivían toda la vida bajo la tutela de sus padres o sus maridos (por eso solamente las viudas pudieron vivir, hacia el final del imperio, como mujeres emancipadas, lo que dio lugar a toda una demonología en torno a estos personajes). Me parece que cuando hablamos del orden patriarcal en los países occidentales nos referimos sobre todo a esa institución tutelar proveniente del derecho romano que se perpetuó hasta nuestros códigos civiles.

Las metáforas de la redención y la emancipación van a convertirse en dos pilares de la teología cristiana, pero dejo esta cuestión de lado porque lo importante, por ahora, es entender cómo los amerindios se encontraron reducidos al estatuto de menores. Este estatuto se remonta a un texto de un jurista español del siglo XVI, el dominicano Francisco de Vitoria. Como ustedes saben, los doctores del derecho canónico decidieron que los indígenas americanos eran seres humanos y que, a diferencia de los africanos, no podían ser esclavizados. Vitoria estimaba incluso que los indios, como individuos y como pueblos, eran los legítimos dueños de sus tierras y sus bienes, pero que se encontraban en una situación semejante a los menores porque eran incapaces de gobernarse a sí mismos y de administrar sus propiedades de manera responsable, de modo que precisaban verse tutelados por mayores que garantizaran su educación y su bienestar. Y este es el principio que va a prevalecer en el Derecho de Indias durante los tres siglos de colonia. El Protector de Indios era el funcionario encargado de administrar los bienes de los individuos indígenas; el rey y los virreyes, los tutores encargados de administrar a los propios pueblos amerindios. Vitoria preveía incluso que un día el rey podría emancipar a estos menores, como lo hacía el padre con sus hijos, a condición de que madurasen, o que se convirtieran en individuos responsables, maduración que tendría lugar cuando adoptaran definitivamente las maneras de vivir y pensar de los cristianos. No es raro entonces que en 1791 el jesuita peruano Juan Pablo Viscardo y Guzmán terminara denunciando en una célebre carta a ese “tutor perverso” que era España y reclamando, por primera vez, la “emancipación” de sus pupilos.

En un trabajo muy interesante, pero que curiosamente omite el problema de la *mancipatio*, Reinhart Koselleck recordaba que el desmantelamiento de la casa, o del antiguo

domus romano, había comenzado cuando el artículo 18 de la Constitución francesa de 1793 anuncia que la ley ya no reconoce la “domesticidad” sino solo los “contratos entre trabajador y empleador”⁵. Y a esto hacía alusión Marx cuando aseguraba que la burguesía, por donde llegaba a imponerse, sustituía el orden patriarcal por el contrato comercial. Esto significaba que la desaparición del régimen de la servidumbre doméstica y al mismo tiempo el comienzo de la emancipación de los menores: de los servidores, por empezar, pero también de las mujeres. En el mismo momento en que se inicia el largo proceso de desaparición de la *mancipatio* en el espacio doméstico, Viscardo y Guzmán en Londres y Thomas Jefferson en Virginia estaban recurriendo a la metáfora familiar de la *emancipación* para referirse a la independencia de los pueblos⁶. Y les recuerdo que el primer documento oficial que empleó esta figura no fue la Declaración de Filadelfia del 4 de julio de 1776, que no habla de *emancipation* y ni siquiera de *self-government*, sino la Declaración de Tucumán del 9 de julio de 1816.

Pero este desplazamiento no habría sido posible si tres siglos antes del congreso tucumano Francisco de Vitoria no hubiera trasladado la institución tutelar desde el derecho privado al derecho de gentes, es decir, hacia la legislación que regulaba las relaciones entre pueblos, fundando así el derecho internacional moderno, pero también ese derecho colonial que se mantendría invariable hasta después de la Segunda Guerra. Hubo que esperar a 1960 para que un anexo del artículo 73 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas les reconociera a los pueblos colonizados el derecho a la autodeterminación, es decir, al autogobierno. Porque en 1919 el artículo 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones seguía defendiendo la “misión sagrada de la colonización” con el argumento de que existían pueblos “que todavía no [eran] capaces de dirigirse a sí mismos en las condiciones particularmente difíciles del mundo moderno” y cuyo “bienestar” y “desarrollo” era “una misión sagrada de la civilización”. El artículo llegaba así a la conclusión de que “la tutela de estos pueblos” debía “confiarse a las naciones civilizadas, que por sus recursos, su experiencia y su posición geográfica, son las más capaces de asumir esta responsabilidad y que consienten aceptarla”⁷. La diferencia entre los tutores y los

⁵ Reinhart Koselleck, « *Die Auflösung des Hauses als ständischer Herrschaftseinheit. Anmerkungen zum Rechtswandel von Haus, Familie und Gesinde in Preußen zwischen der Französischen Revolution und 1848* », in Neithard Bulst, Joseph Goy et Jochen Hoock (dir.), *Familie zwischen Tradition und Moderne. Studien zur Geschichte der Familie in Deutschland und Frankreich vom 16. bis zum 20. Jahrhundert*, Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 1981.

⁶ Dardo Scavino, “Fluctuaciones de la independencia en la Carta de Viscardo y Guzmán”, *Anclajes* n°1, Instituto de investigaciones literarias y discursivas de la Universidad de La Pampa, 2019, pp. 61-74.

⁷ Dardo Scavino, “Colonialidad del poder: una invención jurídica de la conquista”, *Intersticios de la política y la cultura* n°5, Universidad Nacional de Córdoba, 2016, pp.141-178. “Barroco: por una semiología menor”, *Zama* n° 6, Universidad de Buenos Aires, 2014, pp. 139-151.

tutelados, entre los mayores y los menores o entre los capaces y los incapaces coincidía por entonces con la diferencia entre la civilización y la barbarie.

Durante siglos, esta institución tutelar se extendió también a las mujeres. En la mayoría de los países, las mujeres alcanzaron la plena ciudadanía, con el derecho a votar, después de la derrota del fascismo en la Segunda Guerra Mundial, pero los códigos civiles siguieron considerándolas, en muchos casos, menores. En Argentina, por ejemplo, la Ley de los Derechos Civiles de la Mujer de 1926 la autorizaba a “ejercer profesión, oficio, empleo, comercio o industria honestos, administrando y disponiendo libremente del producto de esas ocupaciones” y a “adquirir con el producto de su profesión, oficio, empleo, comercio o industria, toda clase de bienes, pudiendo administrar y disponer de estos bienes libremente”. Pero como esta ley no derogó el artículo 55 del Código Civil redactado por Vélez Sarsfield en 1869, que la calificaba de “incapaz de hecho relativa”, ni el artículo 57 que subordinaba a las esposas a la representación legal del marido, su condición de minoría se prolongó cuatro décadas. Curiosamente, le tocó al general Juan Carlos Onganía firmar el decreto ley 17.711 de 1968 que anulaba los artículos de Vélez Sarsfield y reconocía la “capacidad jurídica plena para la mujer mayor de edad cualquiera sea su estado civil”⁸. Diecisiete años después, el gobierno de Raúl Alfonsín restableció la patria potestad compartida sobre los hijos que los legisladores peronistas habían promulgado en 1949 y que la dictadura del general Aramburu había abrogado después del golpe del ‘55 junto con la primera ley argentina de divorcio vincular. Pero la lucha de las feministas por la emancipación jurídica de las mujeres prosiguió y, como ustedes saben, lograron que el 30 de diciembre de 2020 el parlamento argentino les reconociera el derecho a disponer de sus propios cuerpos gracias a la legalización de la interrupción del embarazo. Aunque las fechas varíen, la secuencia fue bastante similar en Francia: las mujeres pudieron votar a partir de 1944, tuvieron derecho a abrir una cuenta de banco a su nombre a partir de 1967 y recobraron la soberanía sobre sus cuerpos con la legalización del aborto en 1974, suprimiendo así uno de los últimos eslabones de su minoración jurídica.

El proceso de emancipación de las mujeres y de los pueblos originarios se produjo casi al mismo tiempo al promediar el siglo XX. Recordemos además que el origen de las dos guerras mundiales no fue ajeno a la presencia de un sinnúmero de minorías en el territorio europeo. Se calcula que en el período de entreguerras los europeos pertenecientes a minorías apátridas, es

⁸ Verónica Giordano, “De ‘ciudadanas incapaces’ a sujetos de ‘igualdad de derechos’. Las transformaciones de los derechos civiles de las mujeres y del matrimonio en Argentina”, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, 2014.

decir, a pueblos que poseían sus propias lenguas y culturas, pero sin contar con un Estado propio que les permitiera autodeterminarse, se elevaba a unos 50 millones de personas. En 1928, el alemán Louis Wirth presentó en la Universidad de Chicago su famosa tesis sobre las minorías, desplazando una vez más este vocablo desde el terreno familiar al social. Como ocurría con la colectividad judía de Europa Central a la que Wirth pertenecía, una minoría era “un grupo de personas que, a raíz de sus caracteres físicos o culturales, son separados de los otros en la sociedad en la que viven, por un tratamiento diferenciado y desigual, y que, como consecuencia, se consideran a sí mismos como objetos de discriminación colectiva”. Si en una sociedad hay minorías, razonaba este sociólogo, se debe a que existe un “grupo dominante”, o tutelar, que “goza de un estatuto social más elevado y de mayores privilegios”. La “mayoría” ya no se define entonces por ser el grupo más nutrido sino por ser aquel con valores y modos de vida hegemónicos, lo que trae aparejada, para esas minorías, “la exclusión de la participación plena en la vida social”⁹. La minoría se encuentra así en una situación similar al pueblo colonizado en relación con el colonizador, dado que los valores y las formas de vida de esta no van a ser considerados sencillamente diferentes sino también “bárbaras”, “infantiles”, “inferiores” o “primitivas”. En su tesis, Wirth pretendía demostrar que este mecanismo no se reproducía solamente cuando los colonos de una potencia occidental ocupaban un territorio extranjero sino también cuando algunas etnias emigraban a las metrópolis capitalistas o incluso cuando existían poblaciones que habitaban el territorio de un Estado nacional desde tiempos inmemoriales, como ocurría con los judíos alemanes, sin adherir a la religión hegemónica. Recordemos que en el siglo XIX hubo un acalorado debate en torno a la cuestión de la emancipación de los judíos, del que participaron Bruno Bauer y Karl Marx, porque por entonces los miembros de esta colectividad no tenían solamente vedado el acceso a la plena ciudadanía sino también a ciertos empleos o carreras.

En 1992, la ONU trató de resolver el problema de la situación de las minorías en los Estados nacionales con la *Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas*. Su primer artículo habla no solamente de un respeto de estas minorías sino también de un “fomento” y una “promoción” de sus lenguas y sus culturas. La ONU deja de considerar así la minoría como el estado de inmadurez de un pueblo que se encontraría en camino hacia la civilización o la autodeterminación y lo considera

⁹ Louis Wirth, « The Problem of Minority Groups » [1928], in *On Cities and Social Life*, Chicago, University of Chicago Press, 1964, p. 245

como una forma de vida distinta de la mayoritaria y carente de sus propias instituciones legislativas, es decir, desprovista del derecho a la autodeterminación.

Cuando Kimmel habla de los hombres blancos cabreados, se está refiriendo a esa franja de la población mundial que durante siglos ejerció no solo una tutela doméstica sobre los otros miembros del hogar sino también una tutela política sobre las minorías de su país y los ajenos. Desde un punto de vista privado y público, estos hombres blancos fueron educados en la idea de que solo ellos eran personas *sui iuris* y de que el resto de los miembros de la familia, de la nación y hasta del mundo carecían de esta capacidad y debían someterse a su tutela. Fíjense en el libro de Kimmel: uno de los reproches que los entrevistados les dirigen, por ejemplo, a los inmigrantes mexicanos es su “incapacidad de autodominio”. El *self-made-man* norteamericano no es sino una variante capitalista del *homo sui iuris* de ese derecho romano que definió el papel de la masculinidad en el llamado mundo occidental. Pero vale la pena recordar que una identidad –la masculina o cualquier otra– no es sino una posición en el interior de un conjunto de relaciones sociales: masculinidad es el nombre de una identidad de género; tutor, el nombre de un papel social, vinculado con una institución, y por eso las entrevistas de Kimmel ponen en evidencia que muchas mujeres defienden también esa institución y el papel que interpretaron durante siglos en ella, como la defendían en los años treinta los grupos de mujeres nazis que le achacaban al feminismo la decadencia de las sociedades modernas¹⁰.

Los revoluciones de emancipación emprendidas por las mujeres, las minorías y los pueblos colonizados contribuyeron a establecer una libertad y una igualdad jurídicas. Libertad, porque las mujeres, las minorías y los pueblos colonizados no están en manos de sus tutores; igualdad, porque desaparece así la jerarquía entre los antiguos menores y los antiguos mayores, entre los presuntos irresponsables y los presuntos responsables. Quedan muchas desigualdades socioeconómicas, porque resulta evidente que una empleada doméstica quechua o marroquí no se encuentra en un plano de igualdad con sus patrones blancos, y aunque la *mancipatio* legal haya desaparecido, ella sigue estando en sus manos. Pero estas desigualdades, y otras, solo podrían desaparecer si la comunidad se dotara de una legislación que las suprimiera y de modelos sociales alternativos, y a este ejercicio de autodeterminación legislativa de los pueblos y de transformación social de las instituciones solemos llamarlo política. Si los hombres blancos se cabrean porque un arsenal legislativo los priva de sus privilegios de antaño, se debe a que

¹⁰ Liliane Crips, « Du féminisme comme décadence : le discours sur les femmes des droites conservatrices et révolutionnaires sous la République de Weimar et le III^e Reich », *L'Homme et la société* n° 99-100, 1991, pp. 89-98.

esas leyes, producto de largos combates emancipatorios, les arrebataron el lugar jerárquico que ocupaban en relación con las mujeres y las minorías, aun cuando la mayoría de esos mismos hombres blancos pertenezcan en muchos casos a una clase trabajadora diezmada por la deslocalización de las empresas y los contratos precarios. Para ellos, el origen de los desórdenes sociales se encuentra en las libertades conferidas a sectores de la población irresponsables o incapaces de gobernarse a sí mismos y que deberían ser puestos otra vez bajo tutela, como ocurre con los delincuentes o los enfermos mentales, o directamente excluirlos de una comunidad. El suprematismo blanco y masculino no es sino el desplazamiento hacia la raza y el género de un apego apasionado a un personaje y una institución sociales. Y por eso el malestar de los hombres blancos empieza a asumir la forma hoy de un objetivo político explícito: retomar el control de las mujeres y las minorías.

No es raro entonces que, como hace un siglo, la extrema derecha siga quejándose de la debacle de la civilización occidental. La institución tutelar o, si se prefiere, el patriarcado occidental, fue durante más de dos milenios el pilar de la familia, la nación y el colonialismo en esta parte del mundo. Pero la propia idea de emancipación proviene de esa misma tradición jurídica, y tanto la libertad como la igualdad están ligadas para nosotros a esta emancipación. Por tomar solo un ejemplo, el texto fundacional de la Primera Internacional Obrera redactado por Karl Marx en 1864 se iniciaba con la paráfrasis de una fórmula que Bruno Bauer había empleado dos décadas antes para referirse a la emancipación de los judíos: “La emancipación de las clases trabajadoras debe ser conquistada por las propias clases trabajadoras”. A pesar de que Marx conjeturaba que la burguesía estaba acabando con el “orden patriarcal” para remplazarlo por el “cruel pago contado”, seguía considerando la dominación de clase como una *mancipatio* y denunciando la supervivencia del patriarcado en el régimen del capital. La emancipación tendría lugar cuando los trabajadores del mundo se unieran y se dieran a sí mismos un texto legislativo que suprimiera la mercantilización del trabajo y colectivizara la propiedad privada de los medios productivos, es decir, cuando se autodeterminaran, dejando de ser una clase *alieni iuris* para volverse *sui iuris*. Pero como ustedes saben, los vigías de Occidente van a seguir haciendo todo para impedir que esto suceda.